



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de febrero de 2020

**Número 48**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1057/18; número 4: autos 218/19  
y 220/19; número 5: autos 294/17, 69/17 y 304/17; número 7:  
autos 9/20; número 11: autos 1173/19 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal . . . . . 9
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. . . . . 9
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. . . . . 9
- Los Corrales: Delegación de funciones . . . . . 10
- Gilena: Creación de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad . . . . . 10
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 14
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . . . . 14
- Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales. . . . . 15
- La Rinconada: Modificación de ordenanzas fiscales . . . . . 15
- El Ronquillo: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Música . . . . . 16
- Utrera: Convocatoria para la provisión del puesto de Intendente de la Policía Local. . . . . 20
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Sargento Bombero-Conductor . . . . . 22
- Valencina de la Concepción: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 25

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . .	26
— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Programa operativo del sistema de Bomberos . . . . .	28

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil fotovoltaica Yuncillos, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Sol de Casaquemada», ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*

N/Ref.: SIEM/AAM/JGC.

Expte.: 282.165.

R.E.G. 4.104.

Visto el escrito de solicitud formulado por Fotovoltaica Yuncillos, S.L.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2019, la sociedad mercantil fotovoltaica Yuncillos, S.L. (B 19642636), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «Sol de Casaquemada», con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 157, de fecha 16 de agosto de 2019 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de fecha de 27 de junio de 2019, sin que se produjeran alegaciones en el plazo reglamentario.

Así mismo, tal y como establece el citado título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ecologistas de Acción.
- Red Eléctrica de España.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- Telefónica de España.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha 6 de marzo de 2019, la compañía Red Eléctrica de España, SAU, establece a favor de la mercantil Fotovoltaica Yuncillos, S.L., las condiciones de acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Sol de Casaquemada», asignando 50 MWp (50 MWn) en la subestación Casaquemada 220 kV (REE).

Cuarto. Con fecha 20 de julio de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que plantea un uso compatible con los diferentes planteamientos urbanísticos vigentes para la instalación referenciada, sujeto a las condiciones establecidas en el citado informe.

Quinto. Con fecha 10 de enero de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite Informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha 10 de enero de 2020.

Su texto integro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto.- Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de Marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil fotovoltaica Yuncillos, S.L., Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Sol de Casaquemada», con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Fotovoltaica Yuncillos, S.L., (B-19642636)

Domicilio: Calle Doctor Muñoz Fernández 4, planta 5.ª, puerta A, 18012 Granada.

Denominación de la Instalación: Sol de Casaquemada.

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Coordenadas Centrales UTM (ETRS-89, HUSO 29): X: 742.992,34, Y: 4.146.230,72.

- Planta y SET.Parcelas: polígono 46, parcelas 1 y 9 / polígono 37, parcelas 11, 12 y 21.
- Línea evacuación. Parcelas: polígono 46, parcelas 2, 9 y 2002 / polígono 39, parcelas 10, 71 y 9013.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 140.845 paneles fotovoltaicos de 355 Wp de potencia (Canadian Solar modelo CS3U 1000V/1500V o similar) en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 unidades montadas en serie, sobre estructuras de seguimiento del este al oeste.
- Conjunto de 14 estaciones inversoras de 3.500 kVA de potencia AC máxima (modelo Power Electronics HEMK 660V FS3300K o similar).
- Seguidores a 1 eje horizontal de 2 filas, con rango de seguimiento +60° a - 60°.
- Dispositivos de mando y protección.
- Red subterránea de media tensión (30 kV) y baja tensión.
- Subestación transformadora «Sol de Casaquemada» 30 / 66 kV.
- Línea subterránea 66 kV, de enlace entre la subestación transformadora y el apoyo número 1 de la Línea aéreo-subterránea 66 kV, D/C que enlaza la Planta Termosolar «Solnova 4» con la Subestación transformadora 66/220 kV denominada «Casaquemada».
- Potencia instalada (pico) de generación: 50 MWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal (inversores) de la instalación: 49 MW (art. 3 Decreto 50/2008).
- Tensión de evacuación: 66 kV.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, por ello se fija los costes del mismo en la cuantía de novecientos cuarenta y ocho mil, novecientos dos euros (948.902 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de enero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-882-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

*Extracto de la resolución 567/2020, de 24 de febrero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.*

BDNS (Identif.): 497416.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de subvenciones para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1: Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales.

Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario solo de una subvención, independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de la convocatoria para 2020 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje, que nunca excederá del 80%, del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado. La cuantía de la ayuda será como máximo 18.000,00€ para los proyectos o actividades de la Línea 1 y de 9.000,00 para los de la Línea 2.

Para atender las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2020 y 2021 se encuentran disponibles créditos por un total de 800.000,00 €, 600.000,00 € en el Presupuesto 2020 y 200.000,00 € en el Presupuesto 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, Regla Martínez Bernabé.

8W-1587

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1057/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180011474

De: D/Dª. JAVIER ENCUESTRA FERIA

Abogado: JUAN LOZANO GALLEN

Contra: D/Dª. AGUA Y GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SA, AGUA Y GESTION DEL CICLO INTEGRAL SLU, AGUA Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS SLU, EMPRESA DISEÑO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS DE EL EJIDO SA, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO SA, EMPRESA AGUAS DE GUADIX SA, EMPRESA WATERSUR SL, EMPRESA FLORES REBOLLO MORALES SL, AGUA Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE SLU y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1057/2018 se ha acordado citar a EMPRESA FLORES REBOLLO MORALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EMPRESA FLORES REBOLLO MORALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-733

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Ejecución de títulos judiciales 218/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190001571

De: D/Dª. JUAN JOSE SERRANO TRONCOSO y JUAN GARCIA PONCE

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/Dª. GYDESUR SL

**EDICTO**

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 150/19, hoy ejecución 218/19-J, a instancia de JUAN JOSE SERRANO TRONCOSO y JUAN GARCIA PONCE contra GYDESUR SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 07/05/20, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1204/18

Ejecución de títulos judiciales 220/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180012924

De: D/Dª. VANESSA RUIZ GARCIA

Abogado: JUAN RAMON DE LA VEGA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. INMOBARROSA SL

**EDICTO**

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 1204/18, hoy ejecución 220/19-J, a instancia de VANESSA RUIZ GARCIA contra INMOBARROSA SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 20/05/20, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con

todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 294/2017 Negociado: 31  
N.I.G.: 4109144S20170003148  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. AMBIENTAL DE CONTRATAS SLU

EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra AMBIENTAL DE CONTRATAS SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/12/19 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda formulada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa AMBIENTAL DE CONTRATAS S.L.U. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 430,27 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia .

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBIENTAL DE CONTRATAS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2017 Negociado: 31  
N.I.G.: 4109144S20170000712  
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MORATO, ANTONIO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ y DAVID AGUILAR PLATA  
Abogado: FRANCISCO JOSE SERRANO RAMIREZ  
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR SL y SPAIN WSPC SLU

EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MORATO, ANTONIO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ y DAVID AGUILAR PLATA contra CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR SL y SPAIN WSPC SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/01/2017 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda formulada por FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MORATO, DAVID AGUILAR PLATA, ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ contra CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores:

A FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MORATO: 2.000 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

A DAVID AGUILAR PLATA: 2.200 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

A ANTONIO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ : 2.200 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR SL y SPAIN WSPC SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-804

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 304/2017 Negociado: 31  
N.I.G.: 4109144S20170003323  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. INVERSIONES TELSEN SL y MONICA FREGONESE DIANA

## EDICTO

YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INVERSIONES TELSEN SL y MONICA FREGONESE DIANA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/04/17 del tenor literal siguiente:

## F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda formulada por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa INVERSIONES TELSEN S.L. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 458,26 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia .

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES TELSEN SL y MONICA FREGONESE DIANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-803

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2020 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420190015884  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. NOVOPROYECT OBRAS Y REFORMAS SL  
Abogado:

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 9/2020 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NOVOPROYECT OBRAS Y REFORMAS SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a NOVOPROYECT OBRAS Y REFORMAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:25H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NOVOPROYECT OBRAS Y REFORMAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-671

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1173/2019 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144420190012988  
De: D/Dª. JOSE MARIA MARTINEZ FERNANDEZ  
Abogado: DOMINGO JULIAN GORDILLO LEGIDO  
Contra: D/Dª. PUERTAS FRIGORIFICAS ITALICA SLL y FOGASA  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª. ROSA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1173/2019 se ha acordado citar a PUERTAS FRIGORIFICAS ITALICA SLL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE Y ONCE Y VEINTE HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PUERTAS FRIGORIFICAS ITALICA SLL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-799

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

36W-1360

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada, el día 19 de diciembre de 2019, se aprobó el proyecto de actuación denominado, «implantación de nuevas instalaciones de explotaciones agrícolas», en la parcela 121 del polígono 5, junto a Carretera A-371, a instancia de Joysal S.L.

Lo que se somete a información pública con los efectos del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las Cabezas de San Juan a 29 de enero de 2020.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

36W-892-P

### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito núm. 1/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos parciales de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos del Presupuesto,

una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Capítulo	Descripción	Inicial	Modificación	Definitivo	Modif. 1/2020	Modif. 1/2020	Crédito definit.
1	Gastos de personal	1220058,04	11754,39	1231812,43	-35420,78	26224,78	1222616,43
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	318182,92	1289,31	319472,23			
3	Gastos financieros	186000	0	186000			
4	Transferencias corrientes	34020	0	34020			
6	Inversiones reales	750	190799,46	191549,46	9196		200745,46
8	Activos financieros	4000	0	4000			
9	Pasivos financieros	74000	0	74000			

Capítulo	Descripción	Inicial	Modificación	Definitivo
1	Impuestos directos	660000	0	660000
2	Impuestos indirectos	10000	0	10000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	258544	0	258544
4	Transferencias corrientes	923577,99	0	923577,99
5	Ingresos patrimoniales	19260	0	19260
7	Transferencias de capital	0	44108,02	44108,02
8	Activos financieros	4000	159735,14	163735,14

En Castilleja de Guzmán a 21 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-1474

#### LOS CORRALES

Decreto 90/2020.— En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 4 de abril de 2020, entre don José Luis García Peréa y doña María del Pilar Recamales Real, en el concejala de este Ayuntamiento, don Juan Jesús Peral Trujillo, en el periodo indicado.

Segundo.— Dar cuenta de la presente a don Juan Jesús Peral Trujillo, a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

En Los Corrales a 14 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-1306

#### GILENA

##### BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTES DE IGUALDAD EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Queda supeditada la contratación de los candidatos seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Gilena para el desarrollo del Programa de Igualdad 2020.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda. *Descripción de las principales funciones y tareas.*

Cometido/función:

1.— Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.

2.— Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:

\* Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.

\* Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.

\* Diseñar, implantar y evaluar planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.

- \* Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.
- \* Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
- \* Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
- \* Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
- \* Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
- \* Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.
- \* Disponer de conocimientos básicos de informática e idiomas.

Tareas:

Informar: Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.

Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.

Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.

Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.

Mediar: Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.

Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Manejar: Word, Libreoffice, hoja de cálculo... etc.

Tercera. *Condiciones y requisitos que deberán reunir los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. *Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Gilena; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 955826911).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta. *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través de concurso-oposición.

5.1.– La fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, sobre el temario que figura en esta base.

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, restándose por cada 2 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizan. Habrá preguntas de reserva en el caso de que se tenga que anular algunas de las 20 preguntas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos, a razón de 0,50 puntos por pregunta.

## 5.2.– Fase de concurso:

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

- 1.1. Por cada titulación universitaria adicional a la exigida en la convocatoria. 0,50 puntos/título (1 punto).
- 1.2. Por cada máster o título de postgrado relacionado con las funciones a desempeñar. 0,50 puntos/máster o postgrado (máximo 1 punto).
- 1.3. Por cada curso de 40 horas o más de formación recibida relacionado directamente con las funciones a desempeñar (Mainstreaming de género, igualdad de oportunidades, incorporación de la perspectiva de género en los programas de desarrollo rural, dinamización en igualdad, cooperación en género a nivel nacional o regional, coordinación de proyectos de género e igualdad, técnico/a de formación). 1 punto/40 horas (máximo 2 puntos).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.– El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.– Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.– Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4.– Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.– La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 6.– Los Centros Sociales Municipales: Objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 7.– Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género con las modificaciones del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la Violencia de Género.

Tema 8.– Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 9.– Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Tema 10.– Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Sexta. *Tramitación del procedimiento.*

1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2.– En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3.– Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Séptima. *Relación de seleccionados.*

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerán dos letras que determinará alfabéticamente el orden de prelación

Ejemplo: «P» y «E»: Antonio Pérez Gómez.

Luisa Pinto Romero.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales. Quedarán excluidos, y por tanto, no podrán formar parte de la bolsa aquellos aspirantes que no hubieran alcanzado un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el acta, para su aprobación.

*Octava. Tribunal.*

1.- Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario. Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

2.- La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, según lo indicado en la base sexta.

3.- El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

*Novena. Régimen de funcionamiento.*

1.- Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida atendiendo a las necesidades del servicio.

2.- El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Gilena, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista.

4.- Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5.- Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- \* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- \* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6.- En caso de renuncia del aspirante propuesto para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

*Décima. Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

*Décimo primera. Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I

*Solicitud para participar en la selección de Agentes de Igualdad para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Gilena*

*Datos personales.*

Apellidos ...

Nombre ...

DNI ...

Titulación ...

Dirección ...

Teléfono ...

Email ...

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las Bases III y IV:

- A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y acompaño la documentación establecida en la base cuarta (fotocopia compulsada):

- 1) Título para participar en la convocatoria.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia).

Por todo lo cual, Solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Gilena para la creación, mediante el sistema de oposición de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

- 4) Méritos de la fase de concurso.

En ... a ... de ... de 2020.

Fdo.: ...

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

34W-1362

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 162/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, el padrón municipal correspondiente a la tasa por recogida de basura para el bimestre enero/febrero 2020, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 19 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-1376

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto prorrogado de 2019 por un importe total de 22.735,37 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el portal de la transparencia, en la siguiente dirección : [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 21 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-1441

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 525-2020, dictada con fecha de 18 de febrero, el padrón y la lista cobratoria del tributo local de entrada de vehículos y reserva de aparcamientos, referido al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril hasta el 5 de junio de 2020. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca a 19 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-1400

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.2, de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la bonificación de instalación de energías renovables. La propuesta de modificación que se realiza establece los siguientes cambios:

«2. Se concederá una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto correspondiente a las partidas específicas de construcciones, instalaciones u obras que correspondan a la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en inmuebles de carácter residencial que al inicio de la ejecución de la obra cuente con la correspondiente licencia urbanística municipal.

Se procederá a aplicar:

- a) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) para edificaciones de uso residencial que no sea obligatoria dicha instalación, es decir, en edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprobó el Código Técnico de la Edificación (CTE) (entrada en vigor el 29 de marzo de 2006), o con una demanda inferior a 100 litros/día. En este último caso, que será de aplicación con independencia de la antigüedad de la vivienda, deberá ser acreditada en la memoria técnica que se presente junto a la solicitud.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación de la puesta en funcionamiento de la instalación por parte de la Administración Competente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

- b) Una bonificación del 95% para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica, excepto aquellas que sean obligatorias, en virtud del CTE aprobado por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, que modifica el Código Técnico de la Edificación. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo, por parte de entidad habilitada por la Administración competente en la materia, para la aprobación de la instalación.»

En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla:

I. Las licencias de obras mayores:

A) Solicitud de licencia de obras mayores:

En el proyecto de obra deberá venir claramente identificadas y separadas del resto del presupuesto, dentro del capítulo de instalaciones de la edificación, un subcapítulo expresamente referido a la instalación de sistema solar térmico o sistema de energía solar fotovoltaico, para que pueda ser supervisada por el técnico municipal.

B) Para la solicitud de bonificación del ICIO en un porcentaje del 95%, tras la ejecución de las obras:

- a) Certificación de la constructora y factura de la instaladora sobre dicha instalación objeto de la bonificación.  
b) Certificado final de obras.  
c) Certificado de la correcta ejecución de la instalación de forma definitiva, con su puesta en funcionamiento, suscrito por parte de la empresa instaladora, y homologada por la consejería competente en materia de energía.

II. Las licencias de obras menores:

A) Solicitud de licencia de obras menores:

Junto a la solicitud se acompañará la memoria técnica y presupuesto con las partidas objeto de la instalación del sistema solar térmico o sistema de energía solar fotovoltaico, por instalador eléctrico autorizado o instalador autorizado por el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE), para que pueda ser supervisada por el técnico municipal.

B) Para la solicitud de bonificación del ICIO en un porcentaje del 95%, tras la ejecución de las obras:

- a) Factura de la instaladora sobre dicha instalación objeto de la bonificación.

- b) Certificado RITE para las instalaciones térmicas, o certificado de instalaciones eléctricas de la correcta ejecución de la instalación de forma definitiva, con su puesta en funcionamiento, suscrito por parte de la empresa instaladora, y homologada por la consejería competente en materia de energía.”

2º. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 5.3 (Base Imponible) y 11.1 (Liquidación e ingresos) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, en aras a aclarar la forma en la que se determina el presupuesto de ejecución de las obras y que sirve para la determinación de las bases imponibles y liquidables. La propuesta de modificación que se realiza establece los siguientes cambios:

«Artículo 5. *Base imponible.*

3. En las prórrogas de Licencias, se tomará como base el presupuesto de obra pendiente de realización, según certificación expedida por el Director Técnico de la obra y revisado por Técnico Municipal.

Artículo 11. *Liquidación e ingreso.*

1. Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación de la tasa sobre la base imponible calculada conforme lo establecido en esta ordenanza. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, o la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que preceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado como provisional.»

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, portal de la transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La propuesta de modificación que se realiza, establece los siguientes cambios:

La Rinconada a 19 de febrero de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torreso.

36W-1487

## EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, vengo en resolver:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE UN MONITOR DE MÚSICA PARA LA ESCUELA DE MÚSICA 2020

Visto de la necesidad surgida para la contratación para cubrir el puesto de un Monitor de Música para la Escuela de Música desde aproximadamente el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, se precisa convocar plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial a razón de 8 horas semanales (distribuidas en función de las necesidades del servicio).

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de febrero de 2020, para cubrir plaza temporal por motivo de necesidad de contratación de un Monitor de Música para la Escuela de Música desde aproximadamente el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2020 en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto para la contratación un Monitor de Música para la Escuela de Música hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo

Primero. Aprobar la convocatoria de selección y las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE EL RONQUILLO

Primera: *Objeto.*

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, convoca pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la selección de un Monitor de Música para la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo, con carácter temporal, a tiempo parcial (8 horas semanales distribuidas según necesidades del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

- a) Régimen Jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Denominación del puesto:  
— Monitor de Música. Carácter no estructural.
- c) Funciones: Enseñanza y docencia en materias musicales en la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo «Daniel Cabello Dimas».
- d) Naturaleza del Contrato: Temporal, de duración determinada por circunstancias de la producción, a tiempo parcial (tipo 502).
- e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Retribuciones: 491,27 €/mes brutos (aprox.)
- g) Jornada: A tiempo parcial (8 horas semanales distribuidas según necesidades del servicio).



Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

- e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - Título Superior de Música, especialidad Clarinete.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera: *Solicitudes.*

Los/as interesados/as deberán presentar Instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en:

- El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha Solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida (o documento que acredite estar en posesión de la misma) en la base segunda, apartado requisitos específicos.
- Curriculum vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto educativo a llevar a cabo en el año 2020.

La documentación presentada debe ser copia compulsada del original, emitida por el órgano expedidor o por el responsable del registro público en el que se reciba.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo 1 «Modelo de Instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta: *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

Quinta: *Pruebas selectivas.*

El procedimiento de Selección constará de dos fases: Fase de concurso (baremación de méritos presentados) y fase de oposición (prueba teórica y entrevista).

1.º—Fase de concurso. Baremación de méritos presentados.

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

- A) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo de 4 puntos).  
(Cursos recibidos, jornadas, congresos, encuentros, másteres o similar).
  - A.1: Participación como alumno en cursos formativos musicales especialidad clarinete: Máximo 2 puntos.
    - De 1 a 30 horas: 0.20 puntos.
    - De 31 a 50 horas: 0.30 puntos.
    - De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
    - De 101 a 200 horas: 0.60 puntos.
    - De 200 a 300 horas: 0.70 puntos.
    - De más de 300 horas: 1 Punto.

A.2: Participación como alumno en cursos formativos en otras materias musicales: Máximo 1.50 puntos

- De 1 a 30 horas: 0.20 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0.30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0.60 puntos.
- De 200 a 300 horas: 0.70 puntos.
- De más de 300 horas: 1 punto.

A.3: Participación como alumno en otros cursos de formación complementaria: Máximo 1.00 punto.

- Másteres: 0.50 puntos.
- C.A.P. o similar: 0.50 puntos.
- Idiomas: B2 o equivalente: 0.50 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 30 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

B) Experiencia profesional: (Máximo de 20 puntos).

B.1 Experiencia en Conservatorio y Escuelas de Músicas autorizadas. Máximo 10 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en Escuelas y/o conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública competente: 2 Puntos por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán.

B.2 Experiencia en Empresas privadas o como Autónomo. Máximo 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en empresas privadas o como autónomo: 1 punto.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.10 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán.

B.3 Experiencia en Orquestas profesionales, bandas de música o concursos. Máximo 8 puntos.

- Servicios prestados en orquestas profesionales y Bandas de música, con vinculación a la especialidad propia a la que se opta: 0.20 por concierto.

La acreditación de dichas actuaciones o conciertos se realizará mediante certificado correspondiente.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2º—Fase de oposición. (Máximo 15 puntos)

A) Prueba teórica. (Máximo 5 puntos).

Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,20 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 30 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo II).

B) Prueba práctica. (Máximo 5 puntos)

En esta prueba los candidatos deberán tocar tres piezas musicales elegidas por ellos, con los siguientes instrumentos: Clarinete, saxofón alto y flauta travesera.

C) Entrevista personal. (Máximo 5 puntos)

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, correspondiente a un Proyecto de enseñanza musical en la Escuela Municipal de Música de esta localidad hasta diciembre de 2020.

Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con la programación y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

Sexta: *Comisión de valoración.*

1. La Comisión de valoración estará integrada por 5 miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

4. Cuando en alguno de los miembros de la Comisión de valoración concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.

5. La Comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6. La designación de los miembros de la Comisión se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.

7. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se hará de conformidad con los artículos 23 y 24 del la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. La Comisión se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones de adoptaran por mayoría de lo votos presentes.

9. El nombramiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento con la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.

*Séptima: Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.*

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, la comisión de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará las correspondientes contrataciones.

La persona que resulte seleccionada, suscribirá un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, cuya duración y distribución dependerá de la programación de actividades y cuya fecha de inicio sera tras la finalización del procedimiento y la finalización el 31 de diciembre de 2020.

*Octava: Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en la página web del Ayuntamiento (www.elronquillo.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Novena: Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, la comisión de valoración quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, domicilio a efecto de  
 notificaciones en la calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
 localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_,  
 y núm. de teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir con carácter temporal una plaza de Monitor de Música para la Escuela de Música de El Ronquillo, a jornada parcial hasta el 31 de diciembre de 2020.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en el curriculum vitae.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Monitor de Música:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO II. TEMARIO

## Bloque lenguaje musical

- Tema 1. Tonalidad: Armaduras Formación de escalas mayores y menores.  
 Tema 2. Intervalos: Realizar ejercicios de intervalos y sus inversiones. División de tono en semitonos.  
 Tema 3. Compases: Definición de diferentes compases.  
 Tema 4. Agónica y dinámica.

## Bloque Clarinete

- Tema 1. Breve historia y familia del clarinete  
 Tema 2. Obras destacadas del repertorio clarinetístico e importantes clarinetistas contemporáneos.  
 Tema 3. Tesitura y registros del clarinete.  
 Tema 4. Técnica del clarinete: La embocadura y la formación de la columna de aire.  
 Tema 5. Emisión del sonido: Utilización de los músculos faciales, lengua y labios. Diferentes tipos de ataques.  
 Tema 6. Clarinete en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones.  
 En El Ronquillo a 18 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, José Antonio López Díaz.

36W-1388

## UTRERA

Referencia	Dependencia origen	Código Interno: 0212121	
		Código DIR3: LA0008190 - Oficina de Selección y Formación de Personal	
	Usuario origen	amanayamedina	
	Tema	SAC324 Selección. Participación convocatorias empleo público	Expediente /
	Asunto	Decreto aprobación bases de selección de intendente de Policía Local	

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/00991, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

El Presupuesto de la Corporación para 2020 aprobó la creación de la plaza de Intendente de la Policía Local con el número 105001.

Mediante Decreto de 30 de Enero de 2020 se aprobó la Oferta de Empleo Público en la que figura la plaza de Intendente, publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de febrero de 2020.

El artículo 12 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales señala que «El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio».

El Reglamento de la Policía Local aprobado por Pleno de 14 de diciembre de 2006 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 11 de abril de 2007 dispone en su artículo 13 «Dependiendo de Alcaldía, o en su caso del Concejal Delegado de Policía Local, se encuentra la Jefatura del Cuerpo (Inspector o Intendente Jefe)».

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

Configurado el puesto de Intendente como Jefe de la Policía Local procede aprobar las bases de la convocatoria.

Por todo ello y teniendo en cuenta el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases que regirán la provisión de una plaza de personal funcionario, Intendente Policía Local, aprobada en la Oferta de Empleo Público de 2010 y que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intendente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Segunda. *Características del puesto de trabajo.*

Las características del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Utrera que se convoca son las que siguen:

- Denominación: Intendente del Cuerpo de la Policía Local.  
 Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Escala: Ejecutiva.

Clase: Intendente.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 28

Complemento específico: 24.742,78 euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

#### Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, o bien entre funcionarios de otros cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Utrera (Inspector). En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; art. 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía, y art. 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, del Régimen del Personal de la Guardia Civil. En consecuencia y en base al Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

#### Cuarta. *Solicitudes.*

Publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera (sede.utrera.org) mediante solicitud genérica en base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud genérica la siguiente documentación:

- Títulos, certificaciones, diplomas, etc. que consideren justificativos para la valoración de los méritos que aleguen.
- Acreditación de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría.
- Breve currículum vitae, fechado y firmado, en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, valorándose especialmente la experiencia en el Cuerpo de la Policía Local o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los años de servicio, cursos relacionados con el puesto, etc.
- Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados.
- Certificación Oficial de la superación de proceso selectivo para el acceso a la plaza que ocupa actualmente.
- Titulación académica requerida.

#### Quinta. *Selección, nombramiento y toma de posesión.*

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento.

#### Sexta. *Remoción del puesto de trabajo.*

El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

#### Séptima. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

#### Octava. *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud.

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (B.O.J.A.), en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 20 de febrero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

Referencia	Dependencia origen	Código Interno: 0212121	
	Usuario origen	Código DIR3: LA0008190 - Oficina de Selección y Formación de Personal amanayamedina	
	Tema	SAC324 Selección. Participación convocatorias empleo público	Expediente /
	Asunto	Bases para la selección de un Sargento Bombero-Conductor a través de concurso de meritos (promocion interna)	

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2020/00992, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

Vistas las plaza vacante de Sargento Bombero-Conductor, que en la actualidad existe en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2.019 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dicha plaza.

Visto informe de la Junta de Personal por el que se emite el visto bueno a la propuesta de bases, con fecha 18 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2.019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases que regirán la provisión de una plaza de personal funcionario, Sargento Bombero-Conductor y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO  
SARGENTO BOMBERO-CONDUCTOR

I.- *Objeto.*

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de este Ayuntamiento, Sargento Bombero-Conductor, por el procedimiento de concurso de méritos mediante el sistema de promoción interna.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Sargento Bombero-Conductor, grupo C, subgrupo C1, plaza número 103301 y está dotada de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La regulación de la selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de esta Corporación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 10 de mayo de 2019 y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. *Requisitos de los aspirantes.*

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### III. Solicitudes.

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 y del artículo 65 del Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([sede.utrera.org](http://sede.utrera.org)), en instancia dirigida al Señor Alcalde- Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, conforme al modelo que se publicará en dicha sede.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa, donde conste nombre del opositor y prueba selectiva a la que opta, y justificación del apartado e) y f) de la base tercera, así como la documentación objeto del concurso.

El pago de la tasa podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de Banco Santander Popular, número ES 93-0075-3121-10-0660045131.
2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de la tasa, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

### V. Tribunales.

Novena. Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.
- Vocales: Tres Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.  
Un Técnico designado por la Junta de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

#### VI. Desarrollo de la selección.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

##### 1) Fase de concurso:

Sólo existirá fase de concurso, por lo que la puntuación otorgada será la que establezca el orden de los aspirantes. A estos efectos la puntuación prevista en el acuerdo de funcionarios se eleva a 10 puntos al objeto de establecer una normativa homogénea y completar la totalidad de la puntuación al carecerse de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (máximo 5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante Informe de Vida Laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral. La puntuación será de 0,0104 puntos por mes completo de experiencia al carecerse de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.

b) Formación (máximo 4,00 puntos): Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.

— Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.

— Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.

— Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

c) Títulos (Máximo 1,00 punto): Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

— Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos.

— Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos.

— Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos.

— Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 0,15 puntos.

— Diplomado 0,21 puntos.

— Licenciado o Grado 0,27 puntos.

— Doctorado o Título de Posgrado 0,30 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

##### 2) Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### VII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimotercera. Concluido el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

#### VIII. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimocuarta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración



Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la inspección médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, el opositor seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

## ANEXO

Denominación de la plaza: Sargento Bombero-Conductor

Escala, subescala, clase y categoría: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

Grupo de clasificación: C, Subgrupo C1.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso (promoción interna).

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertener a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría Bombero-Conductor
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de concurso: Conforme a lo establecido en las presentes bases.

Derechos de examen: 20,00 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 20 de febrero de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-1435

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019 se adoptó por esta Corporación el siguiente acuerdo:

«Vista la relación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, pendientes de pago, susceptibles de ser anuladas,

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2019 respecto al procedimiento y la legislación aplicable en relación a la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 13 de septiembre.

Visto el informe de Intervención que informa favorablemente a la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados.

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, formulo al Pleno la siguiente:

## Propuesta de acuerdo

Primero. Aprobar la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del ejercicio 2019, debida a comisión de los errores descritos, por importe de 8.002,27 € euros, tal y como se refleja a continuación:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Saldo inicial</i>	<i>Rectificación</i>
2016	011.319.00	14,52 €	-14,52 €
2016	130.226.38	100,00 €	-100,00 €
2016	912.481.00	3.260,84 €	-812,71 €
2015	920.226.14	5.197,17 €	-5.197,17 €
2015	934.352.00	446,80 €	-446,80 €
2017	934.352.00	1.431,07 €	-1.431,07 €
			-8.002,27 €

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

En Valencina de la Concepción a 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-1444

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Que en la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019 se adoptó por esta Corporación el siguiente acuerdo:

«Vista la relación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, pendientes de cobro, susceptibles de ser anulados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2019 respecto al procedimiento y la legislación aplicable en relación a la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de presupuestos cerrados.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 13 de septiembre.

Visto el informe de Intervención 2019-0181 de fecha 13 de septiembre de 2019 que informa favorablemente a la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de presupuestos cerrados.

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, formulo al Pleno la siguiente:

Propuesta de acuerdo

Primero. Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidas de presupuestos cerrados de los ejercicios 2005 y 2015, debida a comisión de errores descritos, por importe de 31.250,03 euros, tal y como se refleja a continuación:

Ejercicio presupuestario	Concepto	Saldo inicial	Rectificación	Saldo rectificado
2005	397 / 39710	31.250,00 €	-31.250,00 €	0,00 €
2015	11600	33.769,10 €	-0,03 €	33.769,07 €
2017	32100	0,01 €	-0,01 €	0,00 €
2017	42000	241.941,50 €	-241.914,50 €	0,00 €
2017	46100	350,00 €	-350,00 €	0,00 €
		Total:	-273.514,54 €	

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días mediante su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

En Valencina de la Concepción a 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-1445

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación de los padrones fiscales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 2019 de los municipios de Isla Redondoa-La Aceñuela, La Luisiana, La Campana, Arahal, El Rubio, Lantejuela, Paradas y La Puebla de Cazalla, del 6.º bimestre de los municipios de Cañada Rosal, Marinaleda, Herrera, y del 5.º bimestre de 2019 de los municipios de Herrera y Marinaleda.

Por resolución de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 2020, se ha procedido a la aprobación de los siguientes padrones de contribuyentes, correspondientes a los periodos indicados en cada uno de los municipios, gestionados por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Cañada Rosal. 6.º bimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.860 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.860 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.860 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.860 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de febrero del 2020.

Marinaleda. 6.º bimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.380 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.380 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.380 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.380 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo del 2020.

Herrera. 6.º bimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.601 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.601 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 3.601 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de marzo del 2020.

Marinaleda. 5.º bimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.384 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.384 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.384 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.384 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de febrero de 2020.

Herrera. 5.º bimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.613 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.613 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.613 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.613 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 3.613 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de febrero de 2020.

El Rubio. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.118 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.118 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.118 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.118 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2020.

Isla Redonda-La Aceñuela. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 190 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 190 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 190 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 190 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de marzo de 2020.

La Puebla de Cazalla. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.164 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.164 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.164 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 5.164 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 5.164 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de febrero de 2020.

Paradas. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.716 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.716 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.716 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.716 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 3.716 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de febrero de 2020.

La Luisana. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.635 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.635 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.635 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.635 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2020.

Lantejuela. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.918 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.918 recibos. Canon de mejora Compuesta de 1.918 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.918 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2020.

Arahal. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.124 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.124 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.124 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 8.124 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 8.124 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2020.

La Campana. 4.º trimestre de 2019:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.966 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.966 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), Por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 11 de febrero de 2020.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-1401

#### CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 14 de febrero del año en curso, el Programa Operativo del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla para la anualidad 2020, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Programa Operativo Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta, Trinidad del Carmen Argota Castro.

34W-1351

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es